

Antes de comenzar cualquier trámite de Adopción es recomendable leer y tener en cuenta la información que a continuación presentamos. Pretende aclarar las cosas para facilitar las tareas posteriores.

Los futuros padres adoptivos deben conocer que en la adopción internacional, cualquiera que se la vía de la mediación que utilicen (Agencia gubernamental o privada, profesionales independientes, etc.)

La Adopción se constituye por el interés superior del menor. La intervención en el proceso de adopción de las entidades públicas competentes, la constitución de la adopción por un juez también competente y el reconocimiento de la sentencia extranjera por parte de las autoridades del país de acogida (España), debe hacer presumir que esa adopción se ha llevado bajo ese principio fundamental de protección de menores.

- Que el menor que se pretende adoptar haya sido previamente declarado por la autoridad pública "adoptable"
- Que los profesionales que intervienen en el trámite de adopción, no reciban una remuneración que sea injustificadamente elevada en comparación con los servicios prestados.
- Que en los profesionales que intervienen en el proceso de adopción, tienen que concurrir:
a) condiciones de integridad, competencia profesional, experiencia y responsabilidad. b) estar capacitados por su calificación ética, su formación y su experiencia en el ámbito de la adopción internacional.
- La labor de los profesionales independientes simplemente se suscribe a asesorar, informar, orientar y preparar técnica y jurídicamente los documentos previstos para este tipo de trámite. La declaración de adoptabilidad, los informes del menor, la tutela del menor, la declaración de idoneidad de los padres adoptivos, etc., son funciones de las autoridades públicas competentes.
- Antes de manifestar el consentimiento de la adopción de un menor, los futuros padres adoptivos, considerados previamente idóneos por las autoridades españolas, tienen que tener a su disposición un informe sobre el menor (identificación, datos sociales, médicos, etc.)

Puede resultarles interesante leer el archivo enlazado siguiente, se trata del folleto informativo "[El Convenio de La Haya de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional](#)"

"